



SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2008-218 del 30 de JUNIO del 2008 y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

SEGURO DE	TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	POLIZA No.	ANEXO No.	No. REFERENCIA
BUEN USO DE ANTICIPO	COPIA POLIZA	DOLARES AMERICANOS	0007903	000000	

VIGENCIA DEL DOCUMENTO		DURACION DEL SEGURO		SUMA ASEGURADA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
15/12/2021	14/05/2022		150	13,979.00	13,979.00

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (224723) RUC : 0968604120001
 DOMICILIO: XIMENA / AV.10 DE AGOSTO 0607 Y BOYACA GUAYAQUIL-GUAYAS 042590700
 AFIANZADO : GAVINO LARREATEGUI GABRIEL GUILLERMO (224714) R.U.C: :0924206840001

DETALLE

GARANTIZA BUEN USO DE ANTICIPO PARA SERVICIO DE PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL PARA CURSOS DE CONMOCION CONTINUA.
 SEGUN RESOLUCION No. R-UA-COM-2021-006.

gpacheco
 EJECUTIVO DE CUENTAS:
 GEOVANNA PACHECO EXT.111
 ASESOR DE SEGUROS:
 00052-LA MISION S.A. SEGUMISION

COSTO DEL SEGURO		FORMA DE PAGO No. 1228545	FACTURA No.002001000211327
PRIMA NETA	229.79	CONTADO	268.22
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	8.04	No.	VENCIMIENTOS
CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	1.15	VALOR	VALOR
S.S.C. NO COBRADO (2001-2007)	0.00		
DERECHO DE EMISION	0.50		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A	0.00		
I.V.A. TARIFA VIGENTE%	28.74		
INTERES FINANCIACION	0.00		
OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A	0.00		
PRIMA TOTAL	268.22		

ANEXOS INCLUIDOS : Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato.

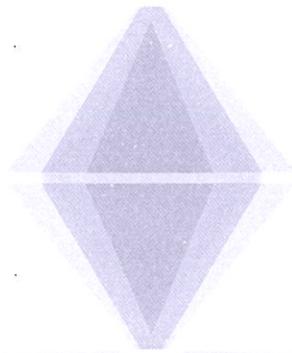
EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPAÑIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.
 EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : GUAYAQUIL, 16 de DICIEMBRE del 2021

EL ASEGURADO *James Fajardo* EL AFIANZADO *Gabriel Guain* LA COMPAÑIA SWEADEN Compañía de Seguros S.A.
 FIRMA AUTÓGRAFA

El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos Y Seguros la verificación de este texto

El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2007-420 del 3 de diciembre de 2007 **COPIA ADICIONAL**



SWEADEN

Companhia de Seguros S.A.



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA No: 0007903 ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO
SECTOR PUBLICO
CONDICIONES GENERALES

El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta Póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista Afianzado.

COBERTURA:

Art. 1.- La presente Póliza cubre el riesgo de mal uso del anticipo materia del Contrato. Si el Contratista Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista Afianzado se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista afianzado responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

EXCLUSIONES:

Art.2.- Se excluye en forma expresa el incumplimiento de la obligación del afianzado, relacionado a la utilización del anticipo, cuando se origine o se ha ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito; o también, cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

RENOVACION

Art.3.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista Afianzado se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectiva recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

LIBERACION DE PAGO:

Art. 4.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a esta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

LIQUIDACIÓN DE PRIMA

Art.5.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Aseguradora

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

ASEGURADO : UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA No: 0007903

ANEXO : 000000

podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la compañía ni el Contratista Afianzado podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

PAGO DEL SEGURO:

Art.6 .- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado a la Entidad Asegurada el Contratista Afianzado, a no ser que esta Póliza sea sustituida por el Contratista Afianzado con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del anticipo y lo recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista Afianzado.

DEVOLUCION DE SALDOS:

Art. 7 .- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista Afianzado, el pago de los saldos deudores pueden requerirlos la Entidad Asegurada a la Compañía aun después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

INFORMACION:

Art.8 .- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro este vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinarlos libros y demás documentos del Contratista Afianzado. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realizare.

EXTINCCION DE RESPONSABILIDAD:

Art.9.- La responsabilidad de la Compañía termina :

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista Afianzado por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de esta Póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta Póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por no haberse solicitado la renovación de esta Póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- f) Por las causas señaladas por la Ley

EJECUCION DE LA GARANTIA:

Art.10 .- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 3

ASEGURADO : UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA No: 0007903 ANEXO : 000000

liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA:

Art.11 .- La suma asegurada por esta Póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

COMPENSACION:

Art.12 .- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista Afianzado por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

RECLAMO INFUNDADO:

Art.13 .- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista Afianzado, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista Afianzado, sujeta la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

SUBROGACION: Art.14 .- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista Afianzado, por razón de la presente Póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista Afianzado con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este. Para este efecto esta Póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

DOMICILIO:

Art. 15 .- Las acciones contra la Compañía deben deducirse en su domicilio las acciones contra el Contratista Afianzado y la Entidad Aseguradora en el domicilio del demandado.

JURISDICCION:

Art. 16 .- Toda cuestión que suscitare por razón de esta Póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

LEGISLACION:

Art. 17 .- Lo no previsto en esta Póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

PRESCRIPCIÓN:

Art.18 .- Las acciones derivadas del contrato de seguro, prescriben en dos

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

ASEGURADO : UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

POLIZA No: 0007903 ANEXO : 000000

(2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. SBS-INSP-2008-218, de 03 de julio del 2008.

CONDICIONES ACLARATORIAS:

- 1) En caso de cancelación anticipada de la póliza y cuando se haya efectuado el pago total de la misma mediante tarjeta de crédito, Sweaden Compañía de Seguros, devolverá únicamente el saldo de la prima a prorrata; esto es, el valor de la prima que no ha sido utilizada o devengada en la vigencia de la póliza, a partir de la fecha efectiva de cancelación de la póliza (solo se cobrará la prima hasta la fecha de terminación del contrato de seguro). Para efectos de lo antes indicado, el Asegurado y/o tomador de la póliza de seguros, autoriza en forma expresa a Sweaden Compañía de Seguros S.A., a descontar la comisión que cobró la entidad financiera por el uso de la tarjeta de crédito.
- 2) Declaro que los datos consignados en el presente documento son verídicos y autorizo en forma expresa a Sweaden S.A. a solicitar confirmación de los mismos, en cualquier fuente de información, incluidos los Burós de Crédito, Centrales de Riesgo etc. Por lo tanto, autorizo a referir y/o publicar información crediticia a mi nombre o el de mi Representada en los Buros de Crédito y o Central de Riesgos legalmente autorizados, así mismo renuncio a instaurar por esta causa cualquier tipo de acción civil penal o administrativa en contra de Sweaden S.A.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2021

Jorge S. Fabreza
EL ASEGURADO

Catalina Corvino
EL AFIANZADO


SWEADEN
Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA
LA COMPANIA